

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20143500000285 DE

(16-01-2014)

Por la cual se autoriza la conversión de la organización PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST" en COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE. "SOLFINST"

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales conferidas en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 y artículo 21 del Decreto 1333 de 1989 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de entidad técnica de supervisión, ejercerá funciones de control, inspección y vigilancia sobre las organizaciones que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

En ejercicio de tales funciones, deberá autorizar las solicitudes de conversión relacionadas con organizaciones de la Economía Solidaria sometidas a su supervisión, como requisito previo al registro de la reforma estatutaria que contiene dicho trámite.

SEGUNDO: Que la señora MARTHA LILIANA URIBE LÓPEZ, como representante legal de la organización PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST" identificada con NIT: 900.248.904-3 y constituida el 9 de octubre de 2008, con domicilio principal en Armenia – Quindío, carrera 13 No. 22-10, Local 8, Centro Comercial Bariloche, solicitó mediante radicado 20134400177442 de 14 de junio de 2013, trámite de autorización previa para convertir ésta en COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST", decisión que se aprobó, tal como lo señala el artículo 125 de la Ley 79 de 1988, mediante II Junta Extraordinaria de Asociados de 18 de mayo de 2013.

TERCERO: Que revisada la documentación aportada para obtener dicha autorización de acuerdo a la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 y Decreto 1333 de 1989, este despacho se pronunció mediante resolución número 20133500005545 de 21 de agosto de 2013 negando la transformación de la Precooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y al Instante SOLFINST en Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles al Instante SOLFINST, por cuanto debían hacerse unos ajustes al cuerpo estatutario con relación al retiro voluntario de asociados.

CUARTO: Que mediante radicado 20134400296922 de 9 de octubre de 2013, la Precooperativa de Servicios Fáciles y al Instante "SOLFINST", allega copia de los documentos que soportan los ajustes realizados al estatuto.

QUINTO: Que realizado el control de legalidad a los estatutos reformados en III Junta extraordinaria de asociados de la organización PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST", realizada el 1 de octubre de 2013 se observa que se deben ajustar a las prescripciones legales correspondientes la siguiente glosa:

RESOLUCIÓN NÚMERO 20143500000285 DE 16-01-2014

Es fiel copia tomada del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la conversión de la organización PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST" en COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST"

• "ARTICULO 23° Retiro Voluntario.

Secretaría General

El Comité de Administración aceptará el retiro voluntario siempre que medie solicitud por escrito.

El Comité de Administración no concederá retiro voluntario a los asociados en los siguientes casos:

- a. *Cuando su retiro perjudique el capital social mínimo irreducible, contemplado por los Estatutos o afecte el número mínimo de personas que pueden constituir una Cooperativa"*

Modificar este artículo de los estatutos en el sentido que el retiro voluntario no puede condicionarse bajo circunstancias de ninguna índole. La Constitución Política, consagra en forma positiva (asociación) y negativa (retiro) el derecho de asociación, como un derecho fundamental, y cualquier condicionamiento será una flagrante violación y quebrantamiento de la norma constitucional. Es necesario advertir que los intereses particulares de la asociación, no pueden oponerse a la prevalencia y efectividad de las normas superiores. Lo anterior, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Nacional.

El retiro no debe estar condicionado por ninguna circunstancia, ni siquiera de tipo económico. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la organización solidaria no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación.

Se debe modificar el artículo anotado, de acuerdo con el numeral 3 del capítulo VIII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por esta Superintendencia, en el cual se establece el procedimiento señalado para el caso en que se presentan retiros masivos de asociados y se afecta el monto mínimo irreducible de aportes. Al respecto consagra: "(...) *Cuando existan retiros masivos de asociados, la organización solidaria podrá devolver aportes solamente sin afectar el monto mínimo irreducible. Esto con el fin de no descapitalizar o liquidar la organización solidaria y de no comprometer su viabilidad.*"

Por lo anterior, resulta claro que la organización puede retener los aportes de los asociados total o parcialmente si se afecta el monto mínimo irreducible de aportes sociales pero no podrá negar el retiro por esta circunstancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la conversión de la organización PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST" identificada con NIT: 900.248.904-3 y constituida el 9 de octubre 2008, con domicilio principal en Armenia – Quindío, carrera 13 No. 22-10, Local 8, Centro Comercial Bariloche en COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST" con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Representante Legal de la organización PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST", identificada con NIT: 900.248.904-3, deberá inscribir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la entidad, la autorización que se imparte en el presente acto administrativo, remitiendo copia del mismo a esta Entidad, de conformidad con el Decreto 019 de 10 de enero de 2012.

SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 20143500000285 DE 16-01-2014

Es fiel copia tomada del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria
Página 3 de 3

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la conversión de la organización PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST" en COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE. "SOLFINST"

Secretaría General

PARÁGRAFO: La entidad solidaria COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST", deberá registrar cualquier modificación, nombramiento y/o reforma en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la entidad, remitiendo copia actualizada del Certificado de Existencia y Representación Legal a esta Entidad, de conformidad con el Decreto 019 de fecha 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: La organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST", en su próxima asamblea general de asociados deberá reformar su estatuto de acuerdo con el considerando quinto del presente acto administrativo y remitir la documentación a esta Superintendencia para el respectivo control de legalidad.

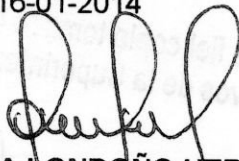
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora: MARTHA LILIANA URIBE LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.918.417 en su condición de representante legal de la organización, o a quien haga sus veces en tal condición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16-01-2014



OLGA LUCÍA LONDOÑO HERRERA

Superintendente

3300 GLH/LARP/Gloria V.
MCPR.

Bogotá - mayo 11 de 1968 - 31 años en edad - 17/19

Elaborado por: Alfonso del Socorro Guevara

91-948 26

Argentina 285 16 01

2017

11 11 6 0 7

Llan del Socorro Quezons E

100

41948260

000

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the Navy, dated 18th March 1899. The letter is signed by William McKinley and is addressed to John D. Long. The letter discusses the appointment of a new Secretary of the Navy and the importance of the position.

SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Es fiel copia tomada del original que reposa en los
Archivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Secretaria de Estado

2

**PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA
SOLUCIONES FINANCIERAS AL INSTANTE
"SOLFINST"**



**ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN
(Octubre 9 de 2008)**

Siendo las 7:00 p.m. del día jueves nueve (9) de octubre del año dos mil ocho (2008), se reunieron en las oficinas del Centro Comercial Bariloche Local 8, ubicado en la carrera 13 N° 22 – 10 Local 8 Centro Comercial Bariloche, los asociados a la Precooperativa SOLUCIONES FINANCIERAS AL INSTANTE "SOLFINST", con el fin de realizar la Asamblea General de Constitución.

Para tal efecto, se aprueba por unanimidad de los asistentes el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional, del Quindío y del Cooperativismos.
2. Verificación del quórum
3. Elección de Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario
4. Estudio, análisis y aprobación de los Estatutos de la Precooperativa
5. Elección de Órganos de Administración, Vigilancia y Control
 - a. Comité de Administración
 - b. Comité de vigilancia
6. Nombramiento del Gerente y Revisor Fiscal
7. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Himno Nacional, del Quindío y del Cooperativismo
2. Verificación del Quórum

Asistieron un total de ocho (8) personas cuyo deseo es conformar la Precooperativa, según se relaciona a continuación:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C.)
Glinoria Aguirre Valencia	41.926.199
Santos García Sánchez	346004 Cedula de Extranjería
Luis Ángel Aguirre	1.398.764
Hernán Restrepo Gómez	7.530.001
Isabel Cristina Castaño Isaza	41.904.263
Lilia Rosa García Hurtado	41.887.026
Rolando Gutiérrez Toro	89.009.705
Nibia Yasmin Rios Aranzales	41.947.105
Marleny Osorio Ariza	24.988.823
Dora Elcy González Gutiérrez	52.155.272



Como quiera que participan las ocho (8) personas, siendo el número mínimo de cinco (5) personas para constituir una Precooperativa, existe quórum amplio y suficiente para deliberar y decidir, según los términos contenidos en el Parágrafo Segundo del Artículo 14 de la Ley 454 de 1998, razón por la cual se continúa con el desarrollo del orden del día.

3. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Mediante el sistema de aclamación y por unanimidad de los asistentes, fueron elegidas las siguientes personas para integrar la Mesa Directiva de la Asamblea:

CARGO	NOMBRE (S) y APELLIDOS
Presidente	Glinoria Aguirre Valencia
Vicepresidente	Hernán Restrepo Gómez
Secretaria	Nibia Yasmin Rios Aranzales

4. ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.

Luego de un amplio estudio, análisis e interpretación de la propuesta presentada a consideración de los asistentes a la Asamblea, éstos deciden por unanimidad adoptar los Estatutos que se anexan a la presente acta.

5. ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

5.1 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Se proponen como integrantes para el Comité de Administración los siguientes nombres

PRINCIPALES

Glinoria Aguirre Valencia
Hernán Restrepo Gómez
Nibia Yasmin Rios Aranzales

Se aprueba por unanimidad el nombramiento de estas personas, que integrarán el Comité de Administración, ellos aceptan dichos cargos.

5.2 COMITÉ DE VIGILANCIA

Se proponen como integrantes para el Comité de Vigilancia los siguientes nombres:

PRINCIPALES

Marleny Osorio Ariza
Dora Elcy González Gutiérrez

Se aprueban por unanimidad el nombramiento de estas personas, que integrarán el Comité de Administración, ellos aceptan dichos cargos.



6. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y REVISOR FISCAL

Los miembros del Comité de Administración proponen el nombre de la Doctora **GLORIA ROCIO CIFUENTES ALVAREZ**, profesional en Administración Financiera. Una vez revisada su hoja de vida por los miembros de la Asamblea fue elegida por unanimidad, como Gerente y Representante Legal de la Precooperativa. La cual acepta dicho cargo.

Igualmente se propone el nombre de la Doctora **LILIAN GUEVARA ERAZO**, profesional en Contaduría Pública, para desempeñar el cargo de **REVISORA FISCAL**, la cual acepta dicho nombramiento.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presenta proposiciones ante esta Asamblea

Agotado el orden del día, queda formalmente constituida la Precooperativa. Se hace un receso de quince (15) minutos, con el objetivo de elaborar el acta.

Una vez pasado el receso de quince (15) minutos, se reanuda la asamblea, se realiza la lectura del acta, la cual fue aprobada por unanimidad cada punto enunciado, así como el acta en su totalidad

Se termina la reunión a las 9:15 p.m. del día jueves nueve (9) de octubre del año dos mil ocho (2008).


GLINORIA AGUIRRE VALENCIA
Presidente


NIBIA YASMIN RIOS ARANZALES
Secretaria